

Namor del Sr. Obsecangador, por la Conyungencia,
que puede ocurrir de que vayan en el Comercio el gran
a lo que Dho. Señor opere, lo que no es dudable, don
que la Experiencia de dos años en el Comercio del
Vino, después de dar Regla, y en efecto los días de las
Introducciones, y Consumo crece Público, y se sabe
b^a publica Voz que en el año pasado perdieron los
Comatadores Cantidad de Dinero, motivo por que
este año ha pasado más de veinte mil d^{os} dicho
Comercio, y así harán pasando en cada un año,
hán que logren por esto en estado de ganar creci
daí Sumas, que es el fin a que aspiran en su Coma
ter, y de aquí puede resultar el q^{to} producido
no alcancen a pagar la Cota, y sea forzoso va
lerse de los Sobranos de Prop. y Abrecargo de
Aguardientos, que oy queda libre para atender
a otras Urgencias de la Ciudad, lo que se omeva
Admirando la Prop. en los terminos que la
hace Dho. Señor; y esperando que el Ayuntamiento
y Reformando de Abiertos, se haga la Concul
ta como de san e o puerro, y a la Anais bre
vedad; y para en el caso q^{to} no Edificia a esta
diciendo, dedican al Sr. D. Juan Juan, que
Regencia la de Dho. Ordinaria, se omeva
mandar Elex. libre Testimonio de la memo
rial; se omeva de los Tas Comiauz, y de
este se voto

Y habiéndose provido, por los Cavalleros
que componen este Ayuntamiento, a votar lo

